CONTRATO S.G. MINISTRO N° 551 /2022
CONVENIO MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO S.G. Ministro N° 227/2020.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E ING. RODOLFO SEGOVIA COLMAN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO SUPERVISOR DE PUENTES**, integrado por las empresas **CIA S.A.** (integrante a cargo) e **INGENEG S.A.**, con RUC 80111609-0, con domicilio en RC3 Cnel. Mongelos 550, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por el **ING. MIGUEL ANGEL TORRES CABO DE VILA,** con C.I. Nº 642.511, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1", al Contrato S.G. Ministro N°227/2020, Servicios de Fiscalización de las Obras de Construcción de Puentes de Hormigón Armado en varios departamentos de la Región Oriental – 1era Tanda., del **LLAMADO MOPC LPI N°54/2019**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 tiene por objeto ampliar el monto del contrato, el plazo de prestación de servicios y la vigencia del Contrato, en correspondencia con la Clausula 2.6 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

El documento firmado que forma parte del integral del convenio modificatorio es el siguiente:

- Informe Técnico correspondiente al presente Convenio Modificatorio.
- Resolución Ministerial N°3041/2022 de fecha 05/12/2022, que aprueba el convenio Modificatorio n°1

El documento que forma parte del Convenio deberá considerarse mutuamente explicativo; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Subgrupo 500, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

4. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

La variación del monto del contrato respecto al contractual asciende a **Gs. 627.575.143** (guaraníes seiscientos veintisiete millones quinientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y tres), IVA incluido, representando un aumento del **19,98%,** con este aumento el monto final del contrato es de **Gs. 3.768.869.743 (guaraníes tres mil setecientos sesenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres), IVA incluido**.

La variación del monto del contrato será pagado acorde a lo establecido en las CEC, cláusula 6.4 del Contrato firmado entre el MOPC y el Consorcio Supervisor de puentes.

5. **PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051)**

El presente Convenio Modificatorio amplía el plazo de prestación de servicios, en **11 meses y 25 días** adicionales a la fecha de terminación prevista inicialmente en el Contrato original, siendo la nueva **fecha de terminación de la Prestación del Servicio de Consultoría el 31 de marzo del 2023.**

Todos los demás acuerdos establecidos en el Contrato, Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato, permanecen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. MIGUEL ANGEL TORRES CABO DE VILA
POR LA CONSULTORA,

CONSORCIO

ING. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
POR EL CONTRATANTE